



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ

2022-2025



**H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025**



**EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL H. AYUNTAMIENTO
DE ALVARADO, VERACRUZ, FUE ELABORADO Y REVISADO POR:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025

L.C. FELIPE ZILCH FERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

CONTRALORIA

VALIDADO POR:



LIC. SEBASTIÁN ENRÍQUEZ RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AUTORIZADO POR:



LIC. LIZZETTE ÁLVAREZ VERA
PRESIDENTA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025

PRESIDENCIA

LIC. JAIME ABEL TIBURCIO HERRERA
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025

MTRO. VICTOR MANUEL PALACIOS ROSAS
REGIDOR PRIMERO



REGIDURIA PRIMERA

LIC. JOSÉ MANUEL HERRERA ENRÍQUEZ
REGIDOR SEGUNDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025

REGIDURIA SEGUNDA



**H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025**




C. PEDRO GAMBOA ROSAS
REGIDOR TERCERO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025
REGIDURIA TERCERA


LIC. KARINA LIRA HERNÁNDEZ
REGIDORA CUARTA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025
REGIDURIA CUARTA


C. OLIVIA HERRERA CARMONA
REGIDORA QUINTA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA QUINTA


LIC. YENI IVON DOMÍNGUEZ ALFONSO
REGIDORA SEXTA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022-2025
REGIDURIA SEXTA


LIC. GERARDO ADRIÁN CANO GARCÍA
REGIDOR SEPTIMO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ALVARADO, VER.
2022 - 2025
REGIDURIA SEPTIMA



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ.
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



INDICE

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA	6
CAPITULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPITULO II	8
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO	8
CAPITULO III	9
DE LOS VALORES	9
CAPITULO IV	10
REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	10
CAPITULO V	12
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA	12
CAPITULO VI	12
RESPONSABILIDADES	12
CAPITULO VII	13
DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO	13
I. Mecanismo de Capacitación:	13
II Mecanismo de Difusión	14
TRANSITORIOS	14



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



Con fundamento en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018, se emite el presente:

CODIGO DE ETICA

INTRODUCCIÓN

El H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, para el periodo 2022 – 2025, presidido por la Maestra en Educación Preescolar, Lizzette Álvarez Vera, interesada porque el H. Ayuntamiento cuente con los instrumentos necesarios para lograr un verdadero cambio en la ética y conducta de todos los servidores públicos al servicio de esta Entidad Pública Municipal, se requiere procurar que su actuación se enmarque en un arraigo sentido del correcto comportamiento humano, la ética, la moral, la virtud, el deber y una cultura de responsabilidad social, pues ello redundará en el enfoque integral de la actividad municipal encaminada al bien común. En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios éticos, los cuales deberán estar contenidos en un cuerpo que rija la actuación de quienes conforman la Administración Pública del Municipio de Alvarado, Veracruz.

Con base a lo anterior y enfrentando los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad y el servidor público en el quehacer cotidiano, existe la responsabilidad por parte de la máxima autoridad del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz para integrar al personal con una alta capacidad profesional y personal, con profundas convicciones éticas y específicamente, con vocación de servicio, trabajando unidos para obtener un beneficio propio y de la sociedad alvaradeña.

Ya entrando en materia del presente código, es importante aclarar el concepto de ética, motivo por el que ilustraremos que se trata de una disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

La palabra ética proviene del latín *ethicus*, que a su vez procede del griego antiguo *ἠθικός* (*êthicos*), derivado de *êthos*, **que significa 'carácter' o 'perteneciente al carácter'**, siendo el carácter un conjunto de rasgos, cualidades o circunstancias que indican la naturaleza propia de una cosa o la manera de pensar y actuar de una persona o una colectividad y por los que se distingue de las demás. La función de la ética como disciplina es analizar los preceptos de moral, deber y virtud que guían el comportamiento humano hacia la justicia.

H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



El presente Código de Ética, contiene los valores que toda persona debe tener, sin embargo, se requiere que dichos valores éticos lo posean significativamente los Servidores Públicos, en los tres poderes y tres niveles de gobierno; esto por ser las personas encargadas de llevar a cabo el funcionamiento de la Nación, así como la atención de los servicios públicos a la población.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

**LIC. LIZZETTE ÁLVAREZ VERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**LIC. SEBASTIÁN ENRÍQUEZ RASCÓN
SECRETARIO EJECUTIVO**

VOCALES

**LIC. JAIME ABEL TIBURCIO HERRERA
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL**

**L.C. PEDRO DOMINGO YDIRIN PRÉSTAMO
TESORERO MUNICIPAL**

**ARQ. MARIANA HERNÁNDEZ ESPINOSA
DIRECTORA DE OBRAS**

**L.C. FELIPE ZILCH FERNANDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO**



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética aporta los **principios rectores** básicos que deben prevalecer en el servicio público y que son el eje rector para quienes forman parte de este Gobierno, es de observancia general para todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz.

Artículo 2.- El presente Código tiene por objeto establecer los principios y **valores institucionales**, por los cuales debe regirse la actuación en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de Municipio de Alvarado, Veracruz; y ser guía para un desempeño de excelencia en las funciones inherentes por medio del respeto a los derechos humanos, fomentando además la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que éstos serán redactados asegurando un lenguaje incluyente y no discriminatorio.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

Código: Código de Ética del Municipio de Alvarado Veracruz.

Municipio: Municipio de Alvarado Veracruz.

Ética: Conjunto de principios, valores y reglas de cumplimiento obligatorio que deben de observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía, y que no omiten el cumplimiento de las demás leyes y disposiciones jurídicas;

Servidores (as) Públicos (as): Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



CAPITULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los principios constitucionales que cumplirán las personas, servidoras públicas de este Municipio, serán los siguientes:

a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas someten su actuación, cargo o comisión apegadas a Derecho.

b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal. No aceptan dádivas, obsequios o regalos de cualquier

c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad.

d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas.

e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y optimizan los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina.

g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante.

h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas cumplen con sus funciones, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones con estricto apego a la legalidad.

j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, proporcionando la documentación que generan o conservan; y promueven un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



- k) **Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas informan, explican y justifican sus decisiones y acciones; así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas seleccionan los puestos de trabajo de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad y experiencia; atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficiente:** Las personas servidoras públicas realizan o cumple su trabajo o función a la perfección, alcanzan las metas institucionales.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo o cargo; ajustan su conducta ética que responda al interés público.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 6. Las personas servidoras públicas de este municipio, observaran en su actuación administrativa los valores siguientes:

- a) **Interés Público:** Tratando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Conduciéndose con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetando los derechos humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Prestando sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura,



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

e) **Equidad de género:** Garantizando que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitaran la afectación del patrimonio cultural en general de y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

g) **Cooperación:** Colaboran entre sí y propiciaran el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, en beneficio de la ciudadanía.

h) **Liderazgo:** Buscaran ser los mejores en el trabajo que desempeñan, así como promotores del Código de Ética para la correcta función pública.

CAPITULO IV REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de este H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, observaran en el desempeño de su encargo las siguientes reglas de integridad, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a las disposiciones jurídicas que le atribuyen a su cargo, por lo que deben cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar dádivas u obsequios de cualquier persona física o moral.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución,
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con empresarios para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



CAPITULO V DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 8. El Comité de Ética estará integrado por la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Sindico Único y Regidores, los servidores públicos que integran el presente Comité, tendrán cuatro sesiones ordinarias anualmente, quienes tendrán derecho de voz y voto.

El Comité será presidido por la Presidenta Municipal y como Secretario Ejecutivo estará a cargo del Secretario del Ayuntamiento, los demás miembros participarán como vocales. El Secretario Ejecutivo, dará seguimiento a los acuerdos del Comité. A excepción de la Presidenta y el propio Secretario Ejecutivo, los demás miembros del Comité en caso de ausencia, podrán designar por escrito a un suplente, quien lo representará en las sesiones y contará, con las mismas facultades y obligaciones que el titular, quien reciba dicha designación, no podrá ser suplido en caso de ausencia.

En caso de ausencias de la Presidenta y del Secretario Ejecutivo, no se podrá llevar a cabo la sesión, por lo que, se podrá reprogramar para una fecha posterior.

La regulación del Comité estará a cargo de la Presidenta Municipal, quien podrá presentar las propuestas para modificar su integración, organización, atribuciones y funcionamiento. Asimismo, deberá evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que haya implementado el Comité y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, el calendario de sesiones se establecerá en la primera Sesión Ordinaria. Cinco días hábiles antes a la primera celebración de la primera sesión ordinaria del año, los miembros integrantes del Comité deberán presentar las propuestas de actividades para que, de ser aprobadas, se procederá a elaborar el Programa Anual de Actividades.

Los miembros integrantes del Comité podrán solicitar al Secretario Ejecutivo, que convoque a reunión de manera extraordinaria, misma que se realizará en un término no mayor de cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

Los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto, la Presidenta del Comité tendrá voto de calidad, en caso de empate en la aprobación de algún Acuerdo.

CAPITULO VI RESPONSABILIDADES

Artículo 9. El Comité, así como el Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, darán cumplimiento y vigilarán la observancia del presente Código de Ética.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



Artículo 10. La Presidenta del Comité, el Secretario Ejecutivo y el Contralor Interno, son los facultados para interpretar lo no previsto en el presente Código de Ética, tomando como base los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética y la Ley General de Responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Cualquier persona puede hacer del conocimiento del Comité, así como al Órgano de Control Interno, presuntos incumplimientos al Código de Ética.

CAPITULO VII DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 12. Para promover el conocimiento y aplicación del Código de Ética, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses, es preciso considerar las acciones de capacitación y difusión:

I. Mecanismo de Capacitación:

- a) En los cursos de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de Ética, Códigos de Conducta, Políticas de integridad, así como de las directrices para prevenir conflictos de intereses.
- b) Respecto de los prestadores de servicios externos vinculados con la actividad del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, se deberá considerar la capacitación (Cursos, Seminarios y Talleres) en materia de integridad, la Ética y la Conducta, para el buen desempeño de su servicio.
- c) En el Programa Anual de Capacitación y Profesionalización del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, se deberá incluir iniciativas de capacitación en materia de Integridad, ética, y de conducta, para hacer conciencia del trato a la ciudadanía en el desempeño del servicio.
- d) Se deberá incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias y así crear un clima laboral acorde a los resultados esperados.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025



II Mecanismo de Difusión

- a) Compartir a los servidores públicos de nuevo ingreso, el Código de Ética, Código de Conducta, Políticas de Integridad, así como, las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento, estas últimas deber ser suscritas para cada servidor público al ingresar al H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz y esta deber ser parte de la documentación que se integre en su expediente personal.
- b) Periódicamente, dentro de las comunicaciones institucionales, se deberá incluir información de cumplimiento, el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como, las directrices de prevenir conflicto de intereses.
- c) Comunicar de manera clara y explícita la integración, funciones y objetivos del Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz.
- d) Incentivarla cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas, llevadas a cabo por otras instancias públicas o privadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se deja sin efectos el Código de Ética publicado con anterioridad a este, el cual fue emitido por el H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, y publicado en el mes de abril de 2018.

SEGUNDO: Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

SEGUNDO: Se emite el presente Código de Ética del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Alvarado, Veracruz, en cumplimiento al Lineamiento DECIMO TERCERO DE LA DIFUSIÓN Y SEGUNDO TRANSITORIO del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión de Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.

TERCERO: Publíquese en el Tablero de avisos y en l pagina oficial del H. Ayuntamiento de Alvarado, Ver., y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



H. Y G. AYUNTAMIENTO DE ALVARADO, VERACRUZ. ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

En Alvarado, Veracruz a 22 días del mes de junio de 2023

